

Bogotá. D.C., 16 de Julio de 2026

Señores:

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S
INTERVENTORÍA

Arq. Adriana Carolina Sanabria Nieto

Representante Legal

CALLE 150 No. 16-56 OFICINA 3014

Bogotá

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
CONTRATANTE

Arq. Daniel Gutiérrez Vargas

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Supervisor

Carrera. 8 No. 9 -83

Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA 676 DE 2025 “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME EN BOGOTÁ, D.C, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES”.

Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Respetados señores:

MARÍA JOSÉ CHOCONTÁ MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.915 expedida en Tunja, actuando en mi condición de representante legal de HORIZONTAL DC SAS BIC NIT. 901.657.736-0, en atención al oficio con número Radicado: 20263300112381 recibido el martes 14 jul, 2:47 p.m., y conforme a lo manifestado por la Entidad respecto a: *“En consecuencia, se solicita a la Interventoría adelantar las actuaciones necesarias para el inicio del trámite de suspensión de los contratos, incluyendo el correspondiente balance del estado técnico, administrativo,*



financiero y físico de la ejecución.”, nos permitimos solicitar la suspensión temporal del CONTRATO DE OBRA 676 DE 2025 cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME EN BOGOTÁ, D.C, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES”, a partir del día 24 de Julio de 2.026 por un término de TRES (3) MESES o hasta que las causales que la originaron sean superadas.

En ese sentido, resulta necesario precisar que el término de tres (3) meses señalado en la comunicación corresponde a una estimación efectuada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual podrá modificarse en función del avance efectivo de las actividades de rescate arqueológico y de las determinaciones que adopten las autoridades competentes, por lo cual HORIZONTAL DC SAS BIC deja expresa constancia de que todos los costos, gastos, afectaciones económicas, daños o perjuicios que se generen como consecuencia directa de la suspensión del contrato y de su duración efectiva, incluyendo, entre otros, los derivados de la conservación, protección, vigilancia, mantenimiento, almacenamiento y preservación de los materiales, equipos, estructuras y elementos ya fabricados, suministrados e instalados, así como aquellos asociados a posibles afectaciones a terceros, a la administración del contrato, permanencia de recursos, pólizas, mayores costos financieros, indexación o actualización de precios -si aplica- y demás erogaciones que se ocasionen durante el período de suspensión, deben ser reconocidos al Contratista y su costo únicamente se podrá determinar al momento de reiniciar el contrato, toda vez que los mismos dependen del tiempo real durante el cual permanezca la suspensión de las actividades contractuales.

Por lo anterior, dejamos constancia de que dichos costos, afectaciones y las condiciones técnicas del terreno objeto de intervención serán identificados, soportados, revisados, justificados, cuantificados y sometidos a la correspondiente evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica una vez se produzca el reinicio efectivo de las obras y se conozca el impacto real generado por la suspensión, sin que

la suscripción de la misma implique renuncia alguna por parte del Contratista al reconocimiento de los mayores costos, ampliaciones de plazo o al restablecimiento del equilibrio económico del contrato que, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales, llegaren a demostrarse como consecuencia de esta circunstancia ajena a HORIZONTAL DC SAS BIC.

Por lo expuesto anteriormente, se presenta la solicitud de suspensión del contrato de la referencia a partir del día 24 de Julio de 2.026 por el término de TRES (3) MESES o hasta que las causales que la originaron sean superadas, reiteramos que la situación expuesta para la presente solicitud obedece única y exclusivamente a circunstancias sobrevinientes y ajenas a nuestra responsabilidad, ya que no fueron causadas por hechos atribuibles a HORIZONTAL DC SAS BIC y por ende no son imputables al Contratista.

Cordialmente,



MARIA JOSE CHOCONTÁ MARTINEZ
Director de Obra
HORIZONTAL DC SAS BIC

CC. andres.chaves@scrd.gov.co, correspondencia.externa@scrd.gov.co, sandra.santos@scrd.gov.co

Elaboró: LVC
Revisó: MJC
Aprobó: MJC